



Resolución Directoral

N° 537 -2014-ANA-AAA-CAÑETE -FORTALEZA

Huaral, 04 ABR 2014

VISTO:

El expediente administrativo con CUT N° 111198-2013, tramitado por SEGUNDINA VIRGINIA HUERTA GARCILAZO, sobre extinción y otorgamiento de licencia de uso de agua por cambio de titular del predio signado con unidad catastral N° 02674 con 0.2498 ha de área bajo riego, ubicado en la Comisión de Regantes La Vega Otopongo, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Ley de Recursos Hídricos - Ley N° 29338, establece en su artículo 45° que uno de los derechos de uso de agua es la licencia, la misma que es definida en el artículo 47° como un derecho de uso mediante el cual la Autoridad Nacional, con opinión del Consejo de Cuenca respectivo, otorga a su titular la facultad de usar este recurso natural, con un fin y en un lugar determinado, en los términos y condiciones previstos en los dispositivos legales vigentes y en la correspondiente resolución administrativa que la otorga;

Que, el Reglamento de la Ley de Recursos Hídricos-RLRH, aprobado mediante D. S. N° 001-2010-AG, establece en el artículo 65.3 que de producirse la transferencia de un predio, establecimiento o actividad al cual se destine el uso del agua, el nuevo titular tiene derecho preferente para obtener el derecho de uso de agua bajo las mismas condiciones de su transferente;

Que, mediante Resolución Administrativa N° 034-AG-GRL.DRA/ATDRB de fecha 25 de febrero del 2005, la entonces Administración Técnica del Distrito de Riego Barranca, otorgó licencia de uso de agua superficial con fines agrarios-riego, a los usuarios del Bloque de Riego La Vega Otopongo, con código PBAR-24-B08 del ámbito de la Comisión de Regantes La Vega Otopongo, con aguas provenientes del río Pativilca, entre ellos a don SILVESTRE HUERTA CAPILLO para el predio identificado con código catastral N° 02674 con una superficie bajo riego de 0,2498 ha y un volumen máximo de 5,362.24 m³;

Que, mediante escrito de fecha 15 de octubre del 2013, doña SEGUNDINA VIRGINIA HUERTA GARCILAZO, solicita la extinción y otorgamiento de licencia de uso de agua por cambio de titular del predio precitado y adjunta al respecto: copia de un contrato privado de compraventa de terreno de cultivo de fecha 11 de agosto del 2013, mediante el cual don SILVESTRE HUERTA CAPILLO, en calidad de vendedor le transfiere un terreno de cultivo ubicado en el anexo La Paz S/N en la provincia de Pativilca, con un área de 2,498m² y un perímetro de 300.51ml; estado de cuenta corriente del usuario, expedido por la Junta de





"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"
"Año de la Promoción de la Industria Responsable y del Compromiso Climático"

Usuarios del Valle Pativilca, y demás documentos, estipulados en el Texto Único de Procedimientos Administrativos –TUPA de la ANA (Procedimiento N° 18), aprobado mediante D.S N° 012-2010-AG;

Que, con Informe Técnico N° 177-2013-ANA-AAA.CF-ALA.B de fecha 15 de octubre del 2013, la Administración Local de Agua Barranca concluye que el interesado ha cumplido con presentar los requisitos para la extinción y otorgamiento de licencia de uso de agua por cambio de titular, por lo que recomienda extinguir la licencia de uso de agua superficial con fines agrarios otorgada a don SILVESTRE HUERTA CAPILLO mediante Resolución Administrativa N° 034-AG-GRL.DRA/ATDRB de fecha 25 de febrero del 2005, asimismo, otorgar licencia de uso de agua superficial con fines agrarios a favor de la recurrente, lo cual a su vez es refrendado por la Sub Dirección de Administración de Recursos Hídricos de esta Autoridad Administrativa, como es de verse de fs. 21, detallando la información de contenido hídrico;

Que, estando a lo opinado por la Unidad de Asesoría Jurídica según Informe Legal N° 588-2014-ANA-AAA.CF/UJ de fecha 24 de Marzo del 2014, con el visto de la Sub - Dirección de Administración de Recursos Hídricos y atendiendo a lo dispuesto en el inciso d) del artículo 36° del Reglamento de Organización y Funciones- ROF, aprobado por Decreto Supremo N° 006-2010-AG;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Declarar extinguida la licencia de uso de agua superficial con fines agrarios, otorgada a favor de don SILVESTRE HUERTA CAPILLO, mediante Resolución Administrativa N° 034-AG-GRL.DRA/ATDRB de fecha 25 de febrero del 2005.

ARTÍCULO 2°.- Otorgar licencia de uso de agua superficial con fines agrarios a favor de SEGUNDINA VIRGINIA HUERTA GARCILAZO, para el predio signado con Código catastral N° 02674, con un área bajo riego de 0.2498 ha y un volumen máximo de 5,362.24 m³, correspondiente al Bloque de Riego La Vega Otopongo, con código PBAR-24-B08, en el ámbito de la Comisión de Regantes La Vega Otopongo, y conforme al siguiente detalle:

Apellidos y Nombres		DNI	Área total (ha)	Ubicación Predial y Área donde se usará el agua otorgada				Volumen máximo de agua superficial otorgado (m³/ha-año)	
				Coordenadas UTM (WGS84)		Área bajo riego (ha)	Nombre del Predio		Código Catastral
HUERTA GARCILAZO SEGUNDINA VIRGINIA		15843137	0.2498	226,344	8'823,202	0.2498	S/N	02674	5,362.24
Organización de Usuarios		Datos de la Asignación de Agua				Ubicación Política			
Junta de Usuarios	Valle Pativilca	Bloque de Riego	La Vega Otopongo			Distrito	Pativilca		
		Código del Bloque	PBAR-24-B08						
		Fuente de Agua	Rio Pativilca			Provincia	Barranca		
Comisión de Regantes	La Vega Otopongo	Canales de Riego	CD La Vega Otopongo			Departamento	Lima		

ÁREA (ha)	MESES												TOTAL
	AGO	SET	OCT	NOV	DIC	ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	
0.2498	314.33	316.59	412.11	480.86	593.25	628.46	560.69	560.69	427.12	379.84	371.51	328.45	5,362.24



"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"
"Año de la Promoción de la Industria Responsable y del Compromiso Climático"

ARTÍCULO 3°.- Disponer que la Dirección de Administración de Recursos Hídricos, realice la inscripción de la extinción y otorgamiento de la licencia resuelta mediante el presente acto.

ARTÍCULO 4°.- El volumen de uso de agua otorgado, se ejercitará en forma proporcional a la disponibilidad hídrica, salvo declaratoria de emergencia.

ARTÍCULO 5°.- Los usuarios inscritos en el Registro Administrativo de Derechos de Uso de agua quedan sujetos a lo dispuesto en la normatividad vigente en materia de aguas.

ARTÍCULO 6°.- Encárguese a la Administración Local de Agua Barranca, notifique a la Junta de Usuarios del Valle Pativilca, Comisión de Usuarios La Vega Otopongo y a la recurrente, conforme a Ley.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE.



AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA
AUTORIDAD ADMINISTRATIVA DEL AGUA
CAÑETE - FORTALEZA

Ing. ALBERTO DOMINGO OSORIO VALENCIA
Director